



Chiriguana, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON |
| DEMANDADO: | ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2021-00177-00 |
| ASUNTO: | ADMITE |

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON**, mediante apoderado judicial, contra **ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a **ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Frente a la medida cautelar consistente en certificar lo devengado por el demandado **ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ**, este despacho la niega, toda vez, que no posee sentido la misma, en cuanto a que no es claro en lo pretendido.

En cuanto a la inscripción de la demanda pedida, este despacho la niega, toda vez, que no allega el certificado de tradición y libertad del bien inmueble sobre el que pretende recaiga dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4632b7b92ddbcd3935853682b1b1c75028959b046fdf18758bde9a524a9b3

85

Documento generado en 24/09/2021 11:53:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>